

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1225 DE 1993

COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 2384 DE 1993

SETIEMBRE DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL.
Ejercicio 1992

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 2 DE SETIEMBRE DE 1993

25x

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Senador Omar Urioste
Miembros	: Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Reinaldo Gargano, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez y Walter Santoro
Integrantes	: Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Carlos Cassina, Julio C. Grenno y Alberto Zumarán
Concurren	: Señores: Senadores Enrique Cadenas Boix, Wilson Elso Goñi, José Korzeniak y Pablo Millor; Secretario del Senado Mario Farachio y Director General de Comisiones (interino) Pedro Pablo Andrada
Invitados especiales	: Señores Ministro y Subsecretario del Ministerio del Interior, doctores Juan Andrés Ramírez y Carlos Moreira, respectivamente; y asesores contadores Miguel Alvarez, Horacio Fernández y Helmut Laube; Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, economista Gustavo Licandro; en representación de: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesora contadora Suelly Gonzálvez; y, la Contaduría General de la Nación, asesora contadora Nélida Diéguez
Secretarios	: Señores Ricardo Pinillos y Raquel Suárez Coll
Ayudante de Comisión	: Señor Alberto Martínez Payssé
Ayudante	: Señora Teresa Paredes

INDICE ANALITICO

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 47 minutos)

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)



JUNTA DEPARTAMENTAL
RIO NEGRO

Fray Bentos, 16 de agosto de 1993.

Sr. Presidente de la Comisión de Presupuesto
de la Cámara de Senadores.
MONTEVIDEO

De nuestra mayor consideración:

La Junta Departamental de Río Negro en sesión de fecha 12/8/93, consideró un informe de su Comisión de Asistencia Social y Cultura, relacionado con el petitorio de los funcionarios presupuestados de la Dirección General de Arquitectura / del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el cual solicitan ser beneficiados con salarios vacacionales.

Haciéndose eco de esta inquietud, este Legislativo Departamental acordó en / forma unánime, elevar notas a las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, con la finalidad de solicitar se incluya en la Rendición de Cuentas, el salario vacacional reclamado por dichos funcionarios presupuestados.

Agradeciendo su amabilidad, saludamos a Vd. con distinguida consideración.-

ARIEL GERFAUO
Secretario General

Dra. MARIA SALARINI DE REQUITERENA
1er. Vice Presidente



SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Inciso 04, Ministerio del Interior, que comprende los artículos 36 a 42, inclusive.

En nombre de la Comisión, damos la bienvenida al señor Ministro del Interior, al señor Subsecretario y Asesores, y ofrecemos el uso de la palabra a los efectos de que nos den su opinión respecto a los artículos correspondientes a este Inciso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Pienso que, sin perjuicio de que los señores senadores requieran algún comentario adicional sobre las competencias y el funcionamiento del Ministerio en cualquiera de los ámbitos en los que tiene atribuciones, la manera más económica de comenzar con el tratamiento de este tema es hacer un análisis exegético del articulado, comenzando por las disposiciones propuestas por el Poder Ejecutivo y, posteriormente, continuando con los adicionados en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZUMARAN.- Quiero recordar que algunas de las disposiciones comprendidas en este Inciso fueron desglosadas y encomendado su estudio a otra Comisión. Así, los artículos que han quedado para ser analizados por la Comisión de Presupuesto son el 36, el 40 y 42 del texto aprobado por la Cámara de Representantes.

En consecuencia, y si el señor Ministro no tiene inconveniente, sugeriría que comenzáramos a tratar

25x

estos tres artículos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Entiendo que es adecuada la propuesta que ha formulado el señor senador Zumarán.

Comenzaremos, pues, por hacer algunos comentarios en torno al artículo 36.

Como habrán podido observar los señores senadores, este artículo refiere al incremento salarial a otorgar a los funcionarios del Ministerio del Interior de todos los subescalafones. Particularmente, establece una adecuación en tres escalas que implican --más allá de que en la redacción se mencionan porcentajes tales como 30%, 25% y 20%-- un aumento estimado en un 20%, 15% y 10% sobre las retribuciones al lo. de enero de 1993. Se trata, simplemente, de una corrección de la redacción, en virtud de que lo que se estaba modificando era la compensación otorgada por la Ley No. 16.320.

En el transcurso de los tres años y medio de la actual Administracion del Ministerio del Interior, y en las distintas oportunidades presupuestales, se propuso conceder incrementos de distinta naturaleza en los subescalafones, dando inicialmente preferencia y privilegio a los grados más bajos del escalafón, particularmente, en el Ejecutivo En la primera Rendición de Cuentas aprobada, el aumento significó un 18% para los Agentes de 1ra. y de 2da., el que luego se iba reduciendo hasta llegar a un 11% para los grados superiores del escalafón. Aquí,

vale la pena recordar que el Escalafón policial se compone de 14 grados, que van desde Agentes de 2da. hasta Inspector General.

En la segunda oportunidad presupuestal, los incrementos salariales --también diferenciales--, se otorgaron de la siguiente manera. Al Escalafón Ejecutivo se le concedió un aumento distinto a los restantes sub-escalafones de apoyo, es decir, el Administrativo, de Servicios, de Técnicos-Profesionales y el Especializado.

Este incremento diferencial otorgado al Escalafón Ejecutivo consistió, prácticamente, en la duplicación de la prima por antigüedad, no de acuerdo con el grado, sino con la permanencia de los funcionarios en el Instituto. Lo que se pretendía era premiar la profesionalidad y dedicación en el Instituto policial, más allá del grado en el que revistaran.

En una tercera oportunidad, se otorgó un aumento del 10% uniforme para todos los sub-escalafones y grados.

En la presente, al adoptarse una política de escalonamiento de los aumentos, concediendo un porcentaje mayor para los Oficiales, que se sitúa en el 20%, el 15% para los Clases, es decir, de Cabo a Sub-Oficial Mayor y un 10% para los Agentes de 2da. y de 1ra., lo que pretendió el Poder Ejecutivo fue establecer diferencias entre los grados para que la pirámide funcional y las expectativas de ascenso fueran premiadas armónicamen-

te. En este sentido, en el Ministerio se hicieron cálculos de cuánto había sido la desviación respecto al mayor aumento concedido a los grados más bajos del Escalafón. Es así que ahora, con estos aumentos salariales, se ha hecho una corrección casi idéntica, llegándose a los niveles diferenciales entre los distintos grados de los Sub-escalafones, a los efectos de restablecer una adecuada diferencia entre grado y grado.

Básicamente, esa es la razón de la existencia de estas diferencias porcentuales del 20%, 15% y 10% para los Oficiales Clases y Agentes de 2da. y de 1ra.

Asimismo, se ha propuesto conceder una compensación especial sujeta a montepío y ubicada en el orden de $ 1540 a valores del 1o. de enero de 1993, con la finalidad de apremiar, también, la profesionalidad y la competencia dentro de la carrera funcional de los oficiales de policía. Este monto significa un incremento sustancial para los tres grados superiores, o sea, de Inspector Mayor, Inspector Principal e Inspector General, de todos los Sub-escalafones. El criterio fue determinar un aliciente suficiente para que los funcionarios pugnen por su ascenso, ya que la culminación de su carrera funcional implicará que su pasividad se vea incrementada en forma muy importante.

Este es el sentido del artículo 36 tal cual fue propuesto y aprobado por la Cámara de Representantes.

El artículo 40 ha establecido un aumento, autorizado hasta un 3%, del descuento para Sanidad Policial dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nº 13.640. Estaba vigente a un 2.5% hasta que hace pocos meses el Poder Ejecutivo lo elevó a un 3%. Este fondo es, básicamente, para los gastos de Sanidad Policial en todo el país. Lo que se busca es un aumento de la participación del funcionario para solventar esos gastos. Esta última, en todo el país, se encuentra cubierta de la siguiente manera. Por un lado, a través del Hospital Policial, que tiene un servicio centralizado aunque se presta para todos los funcionarios del territorio nacional. Su capacidad localiva ha sido duplicada en base a la inauguración del Centro de Obstetricia y Ginecología y del Centro de Pediatría. Además, a partir de esta Rendición de Cuentas, se creará el Centro de Tratamiento Intensivo.

Por otra parte, en el interior del país, los funcionarios policiales en actividad o retiro cuentan con el pago directo, por parte del Ministerio del Interior, de una mutualista de su respectiva localidad. Asimismo, las familias de los activos y retirados, por convenio celebrado entre los Ministerios del Interior y de Salud Pública reciben atención en los hospitales de salud pública del interior. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de cualquier funcionario en actividad o retiro, o sus familiares , de recibir asistencia directa en el Hospital Policial situado en Montevideo.

Todo esto es costeado por parte del funcionario , descontándosele un 3% de su retribución --aunque, por supuesto, el Tesoro Nacional pone mucho más dinero-- y ahora se pretende poder elevar ese porcentaje a un 4%. De todos modos, se trataría de una suma extremadamente baja, teniendo en cuenta el beneficio que reciben estas personas a través de

una asistencia médica completa. Por último, el artículo 42 extiende lo previsto en los artículo 280 y 281 de la Ley Nº 16.226 a todo el personal del área de enfermería de la Dirección Nacional de Sanidad Policial. Sí, se extienden los beneficios que tiene el personal de enfermería de Salud Pública en relación con el trabajo nocturno y el trabajo en área cerrada, para el personal de enfermería de Sanidad Policial.

Estos son, básicamente, los comentarios que deseaba realizar a las tres disposiciones que no se han desglosado según lo explicó el señor senador Zumarán.

SEÑOR CASSINA.- En relación con los artículos que están en consideración, deseo referirme al inciso final del artículo 36. De las expresiones del señor Ministro, creo entender que actualmente los funcionarios policiales a que refiere la disposición --Inspectores Generales, Inspectores Principales e Inspectores Mayores--, no perciben ninguna compensación, a diferencia de lo que ocurre con los Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas que sí la perciben y que, por el artículo 28, se aumenta a esta misma cantidad.

Pienso que, en principio, habría que indicar que se trata de una compensación mensual, tal como se hace en el artículo 28. Por otra parte, declaro que estoy de acuerdo con esta compensación, así como también con el sentido que tiene, que ha sido explicado por el señor Ministro. Sin embargo, me planteó si a partir de su vigencia, no se crea una diferencia, de hecho, en remuneración porque pasaría a tener un contendio salarial en la medida en que se procederá a descontar montepío. Así, no existiría una diferencia importante con las remuneraciones inmediatamente inferiores. De lo que se trata es de no

crear una situación de incomodidad, por lo que esto debe percibirse como una solución de mejora muy parcial de remuneraciones.

Señalo que estoy de acuerdo con esta disposición, por lo que voy a votar afirmativamente.

Asimismo, propongo que donde se dice:"...una compensación sujeta a Montepío", se exprese:"...una compensación mensual sujeta a Montepío..".

En lo que tiene que ver con las otras disposiciones ya comentadas por el señor Ministro quiero señalar que estoy de acuerdo con ellas. Considero que establecen soluciones como, por ejemplo, en el caso del artículo 42, ya que se extienden al área de enfermería de Sanidad Policial disposiciones vigentes para Salud Pública. En un caso, se trata de una compensación del 20% para atención directa, mientras que en otro esa compensación asciende a un 30% por tareas nocturnas. En un tercer caso, se trata de elevar o duplicr el descuento de las aplicaciones de los empleados del Ministerio del Interior, para financiar el Servicio Policial de asistencia médica y social.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Quisiera hacer una aclaración a lo planteado por el señor Senador Cassina.

En el Ministerio del Interior se percibe, sin estar sujeto a montepío, una compensación por equipo y alimentación que, al primero de enero de 1993 era de N$ 320.000 para los tres grados superiores, de N$ 280.000 para los Oficiales Jefes, de N$ 240.000 para los Oficiales y Subalternos y de N$ 200.000 para todo el personal Subalterno. Precisamente, estas compensaciones significaron un achatamiento en la pirámide y en las diferencias de regulaciones entre los grados más bajos y los más altos. Este es uno de los fundamentos por los cuales la

discriminación en los aumentos proyectados en el artículo 36 busca restablecer la diferencia de grado a grado en cuanto a su remuneración. Cabe señalar que la compensación de N$ 320.000 al primero de enero de 1993 ha quedado suprimida para los tres grados superiores, sustituyéndosela por esta compensación de N$ 240.000 que sí paga montepío.

En cuanto a la préocupación del señor senador Cassina quiero decir que los funcionarios que se benefician de esta compensación en los tres grados superiores --Inspector General, Inspector Principal e Inspector Mayor-- son aproximadamente 200.

25x

Creemos que el número de funcionarios propuesto es muy conveniente, como para que puedan acceder a ese beneficio todos aquellos que están culminando su carrera. El que no acceda a esa compensación, será porque obtiene su retiro antes o porque no ha realizado una carrera profesional extremadamenta aplicada en cuanto a los tiempos que le insume el pasaje de grado, a las notas y concursos.

Pensamos que los tres grados superiores constituyen cargos gerenciales y de mayor responsabilidad dentro del Instituto policial; esa es la razón que se tuvo en cuenta para otorgar una distinción salarial a los que logren acceder, por lo menos, al grado de Inspector Mayor.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera preguntar qué incremento significa en la remuneración global de los cargos de Inspector General, Inspector Principal e Inspector Mayor, el aumento de la compensación de un 20% --que de acuerdo con la Ley No. 15.320 se situaba en un 10%-- más la partida por equipo, teniendo en cuenta que la compensación está sujeta a Montepío y pasa a integrar de hecho el sueldo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- El incremento en el grado 14 es de 58,97%; en el grado 13, un 63% y en el grado 11, de un 68,29%, sobre el total de remuneraciones líquidas a percibir.

SEÑOR GARGANO.- A título informativo, quisiera saber qué remuneración nominal en pesos uruguayos, percibiría el grado definitivo de una carrera.

SEÑOR MINISTRO.- Por ejemplo, un Inspector General percibiría líquido a enero de 1993 la cantidad de $U 3.026.-

del total de remuneraciones y aplicando el aumento fijado en la Rendición de Cuentas, el monto se situaría en $U 4.811. A esto debe sumarse los aumentos cuatrimestrales. Quiere decir que de acuerdo con la presente Rendición de Cuentas el Inspector Principal percibiría $U 4.500 mientras que el Inspector Mayor aproximadamente $U 4.482.

Debo aclarar que como la retribución varía según los años de antigüedad, hemos elegido para estos ejemplos un término promedio. Mientras un Inspector General tiene una antigüedad promedio de 24 años, un Inspector Principal tiene una de 26 años y un Inspector Mayor una de 28 años, según estadísticas del Miniterio de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 36.

SEÑOR ZUMARAN.- Solicito que se suprima la lectura de todos los artículos .

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

Artículo 36. Establécese la compensación otorgada por el artículo 118 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en los siguientes porcentajes:

	%
Inspector General	30
Inspector Principal	30

Inspector Mayor	30
Comisario Inspector	30
Comisario	30
Subcomisario	30
Oficial Principal	30
Oficial Ayudante	30
Oficial Subayudante	30
Suboficial Mayor	25
Sargento 1ro.	25
Sargento	25
Cabo	25
Agente de 1ra.	20
Agente de 2da.	20
Cadete	20

A partir del 1° de enero de 1994 la referida compensación estará sujeta a montepío.

Otórgase a los Inspectores Generales, Inspectores Principales e Inspectores Mayores una compensación sujeta a montepío de $ 1.540 (pesos uruguayos mil quinientos cuarenta) por concepto de equipo.

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con las modificaciones mencionadas.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 40.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

Artículo 40.- Autorízase a elevar hasta el 4% (cuatro por ciento) el descuento dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Simplemente deseaba señalar que esta disposición fue incorporada en la Cámara de Representantes a iniciativa del señor representante Edén Melo Santa Marina. De acuerdo con esta norma, se eleva al 4% el descuento que ahora es del 2%, a los efectos de destinarlo al Fondo que financia la Sanidad Policial, la que es utilizada por los funcionarios policiales. En ese sentido, se procede a realizar un ahorro en lugar de un gasto.

Queremos resaltar el origen de esta disposición, por cuanto respecto a ella --tal como lo expresamos en anteriores intervenciones--, tendremos que adoptar algún criterio a los efectos de su análisis y posterior votación, debido a que hay cantidad de disposiciones de este tipo incorporadas en esta Rendición de Cuentas que obligarán a quienes estamos en una posición solidaria con el Poder Ejecutivo, a adoptar una posición que las abarque a todas.

En relación con este tema, debo señalar que días pasados solicitamos el aplazamiento de una disposición de este tipo y pienso que en este momento debemos caminar por un sendero similar. Si bien no deseamos atrasar la consideración de la Rendición de Cuentas nuestra voluntad se dirige a la búsqueda de soluciones con respecto a situaciones como ésta, que no cuentan con iniciativa del Poder Ejecutivo. Debido a que estas normas implican por un lado --más allá de criterios contables que puedan utilizarse al respecto-- un beneficio para los funcionarios y, por otro, un aumento de su aporte, creemos que ellas deben tener la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Desde ya adelantamos que no haremos mayor cuestión sobre este punto, pero permanentemente vamos a señalar nuestro deseo de que se adopten criterios generales, ya que los funcionarios son todos servidores del Estado y, en tal sentido, debe actuarse con criterios similares para situaciones parecidas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Sin perjuicio de las apreciaciones de carácter general que ha hecho el señor senador Santoro, debo decir, para ilustración de los señores senadores, que en este momentó el descuento es del 3%. Legalmente, el mismo se ubicaba en el 2.5% y se llevó al 3%, aumentándose ahora al 4%.

El monto que obtiene Sanidad Policial a través de estos descuentos es de U$S 3:000.000 con un descuento del 2.5%, U$S 3:600.000 con un descuento del 3% y U$S U$S 4:800.000 con uno del 4%. Si nos expresamos en $U --debemos tener en cuenta que estos descuentos se efectúan

sobre las retribuciones sujetas a Montepío—, con un descuento del 3% un Inspector General paga $u 56 por la asistencia médica de toda su familia; un Agente de Segunda, paga $u 13. Con las precisiones que hicimos al comienzo, cabe acotar que en el interior de la República

existe la posibilidad de asistirse en una mutualista o, mediante un convenio, en Salud Pública, o hacerlo en el Hospital Policial, mientras que para los funcionarios de Montevideo, se cuenta con la asistencia directa en dicho Hospital.

Por lo tanto, si llevamos el descuento al 4%, la diferencia es mínima.

25X

Por ejemplo, en el cargo de Inspector General, la diferencia es de $ 74,00; en el de Oficial Principal, se ubica en $ 44,00; en el de Agente de 2da. es de $ 17,00 y en el de 1ra., $ 21,00. El incremento --que es realmente bajo y el costo para el funcionario sigue siendo muy exiguo-- se toma sobre el sueldo base y no sobre las retribuciones sujetas a montepío.

SEÑOR SANTORO.- No hemos hecho cuestión sobre las cantidades específicas-- que, en realidad, no las tenemos-- sino sobre la técnica que se aplica en estos casos. Se trata de un sistema de legislación que tiene iniciativa a nivel de la Cámara de Representantes, donde se aplica la técnica de establecer en la disposición "Autorízase a elevar". Como esto lo vamos a ver reiteradas veces, hemos hecho referencia a que había que adoptar una decisión al respecto.

Solicitamos que esta disposición se aplace para que en su momento podamos tomar la decisión apropiada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 40.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 40.

Léase el artículo 42.

(Se lee:)

"Artículo 42.- Extiéndese lo previsto en los artículos 280 y 281 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, a todo el personal del Area de Enfermería de la Dirección Nacional de Sanidad Policial."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

25x

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa informa que han llegado dos artículos aditivos y debemos decidir qué procedimiento se seguirá en el sentido de si se consulta al señor Ministro y se votan o se discuten en otra oportunidad.

SEÑOR ASTORI.- Sin perjuicio de que puede ser correcto asumir algún criterio general, propongo que se adopte una actitud flexible en el sentido de que como está presente el jerarca, hagamos lo posible para tratar estas propuestas en el mismo momento, beneficiándonos con el asesoramiento correspondiente. Me parece inmejorable que contemos con la presencia del señor Ministro del Interior. Con esto no pretendo marcar una conducta que no se pueda modificar en otra instancia sino que, a mi juicio, sería conveniente que al analizar el aditivo se haga en presencia del jerarca respectivo.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Entiendo la propuesta formulada por el señor senador Astori. No obstante, si bien ese tipo de mecánica puede contribuir con nuestro trabajo, pienso que pueden haber artículos que, por su complejidad o por la materia de que se trate, ameriten que los representantes del Ministerio no cuenten con el tiempo necesario como para expedirse con la seguridad requerida.

SEÑOR ASTORI.- Quería hacer una aclaración, señor Presidente.

Con referencia a la reflexión del señor senador Alonso Tellechea, puntualizo que tratar un artículo no quiere decir votarlo. Si la materia es compleja y la Comisión considera prudente aplazarlo en su análisis, así lo hará. Mi propuesta es considerar aquellos artículos que se presenten en el momento en que se encuentre el señor Ministro respectivo.

SEÑOR BLANCO.- A título personal debo decir que me inclino por la

fórmula que parece ir tomando mayor grado de conciencia en la Comisión en el sentido de adoptar una mayor flexibilidad, tal como lo propuso el señor senador Astori.

En el momento en que un Ministro esté presente en la Comisión cuando se considere un artículo aditivo, ésta podrá decidir si lo trata o lo posterga.

Puede ocurrir que el tema sea de tal naturaleza --como el que ha presentado el señor senador Millor-- que coincida con los artículos que son trasladados a la Comisión que estudia las normas que no tienen carácter presupuestal. Me gustaría que tomáramos una decisión sobre este punto, porque no me queda claro si todos los aditivos que no tengan relación presupuestal, los tratará esta Comisión o procederá a trasladarlos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia sugiere que se lean cada uno de los aditivos y ver si son de materia presupuestal a efectos de derivarlos o no.

SEÑOR ASTORI.- Evidentemente, todos son de materia presupuestal.

SEÑOR SANTORO.- Observamos que la discusión está tomando un camino que no había transitado en anteriores Rendiciones de Cuentas.

Estas criaturas que aquí estamos manejando, constituidas por artículos, tienen ya varios meses de nacimiento porque se gestaron a nivel del Poder Ejecutivo, luego pasaron a la Cámara de Representantes y ahora se encuentran en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado. Quiere decir que ya han crecido. Por lo tanto, tenemos la obligación de expedirnos porque el tiempo ha sido suficiente y pienso que los señores Ministros --que son autores de los mismos y conocen porque ya han tenido trámite en la Cámara de Representantes--

están en condiciones de dar opinión.

A mi juicio, el caso de los aditivos es distinto porque recién han nacido hoy y no es posible que se traten en las mismas condiciones que las otras disposiciones que ya han sido suficientemente discutidas. Pienso que una vez que se presenten los aditivos hay que incorporarlos a una carpeta o distribuirlos, a los efectos de habilitar su análisis. En el momento de estudiarlos, se resolverán. Como hay aditivos cuya comprensión es más difícil, quizás provoque a nivel de la Comisión un entorpecimiento en el trabajo. Creo que la forma en que estamos ordenando nuestra labor es la correcta, es decir que lo que ya viene estudiado de la Cámara de Representantes por los señores Ministros, con información completa, puede cumplirse con efectividad. En el caso de los aditivos que recién se presentan, será la Comisión la que decidirá el momento oportuno para su estudio. Si se distribuyen a los señores Ministros, éstos tendrán la ocasión de estudiarlos a fin de dar una opinión más efectiva.

Por eso estimamos que si pasamos a considerar los aditivos --creemos que todos tenemos aditivos--, se va a generar a nivel de la Comisión una situación complicada, y no pensamos que sea el camino más adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea aclarar que hasta el momento han llegado varios aditivos a los que se ha dado ese tratamiento, es decir que se han ido archivando a los efectos de que cuando se culmine con el tratamiento de los artículos que han venido de la Cámara de Representantes, se comience a trabajar con ellos.

En consecuencia, entiendo que lo correcto sería seguir con el criterio que venimos aplicando.

SEÑOR ASTORI.- Respeto la opinión del señor senador Santoro y la del señor Presidente, pero pienso que es la Comisión la que debe resolver sobre esta propuesta.

Sugiero que cuando se presenten aditivos y la jerarquía que ha concurrido a este ámbito considere que se pueden analizar, se intente su tratamiento, sin perjuicio de lo cual, si la Comisión entiende necesario su aplazamiento, se analice posteriormente. Este es el mismo criterio que propuse anteriormente, y en ese sentido formulo moción.

SEÑOR MILLOR.- Aunque no soy miembro de la Comisión, si sus integrantes me permiten, quisiera pedir autorización para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Existe consenso para ello, señor senador.

SEÑOR MILLOR.- Entiendo que los dos criterios expuestos son de recibo. Partiendo de la base de que estos dos aditivos no son complicados --quizá puede parecerlo por su redacción, pero para el Ministerio son

25 x

de fácil comprensión-- pienso que, sin resolver sobre un tema en el que obviamente los señores senadores tienen derecho a asesorarse, no estaría de más conocer la opinión del señor Ministro sobre ellos, si está de acuerdo. Considero que se trata de una herramienta de trabajo que, por otra parte, no generaría gastos en cuanto a lo que es la estructura policial.

Entonces, sin poder votar, pienso que la flexibilidad de criterio en este caso agilitaría el trabajo de la Comisión.

SEÑOR CASSINA.- Me inclino por no modificar la forma de trabajar que ha tenido la Comisión desde 1990. Esto es, los aditivos se presentan por parte de los señores senadores cuando están en condiciones de hacerlo; luego nos damos un plazo final para presentarlos en forma reglamentaria. Cuando son presentados ante la concurrencia de un Ministro o de un jerarca de los organismos del Artículo 220 de la Constitución, normalmente, los consideramos, más allá de que estos jerarcas estén en condiciones de expedirse. Pueden no estarlo porque quizá se requiera de un estudio particular que en su momento se manifestará y la Comisión resolverá al repecto.

Desde 1990 hasta la fecha hemos analizado cuatro leyes presupuestales y siempre hemos seguido este procedimiento, ya que nos beneficiamos de la opinión del respectivo jerarca en caso de que el aditivo se analice en ese momento. De lo contrario, corremos el riesgo de que los aditivos se aplacen para ser considerados en las últimas reuniones, donde muchas veces se tratan sin los puntos de vista de la autoridad administrativa competente. En virtud de ello, soy partidario de no innovar, porque no creo que el procedimiento anterior haya dado

malos resultados. El señor senador Millor presentó estos dos aditivos, por lo que sería conveniente analizarlos en este momento, si es que el señor Ministro está en condiciones de opinar al respecto. En caso de que no lo esté, nos solicitará tiempo para estudiarlos. En consecuencia, la Comisión decidirá si se pronuncia de inmediato o si los aplaza. Reitero que, a mi juicio, no debemos innovar sobre el procedimiento que hemos seguido hasta el momento.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Quisiera aclarar el concepto que expresé originalmente. Esta es la primera vez que trabajo en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda considerando una Rendición de Cuentas, pero a pesar de no tener la experiencia de haber integrado este tipo de Comisiones, se me ocurre que lo más saludable sería que —aunque el artículo sea extenso— los señores Ministros tengan la oportunidad de conocer la materia previamente, por lo menos antes de ingresar a Sala. De todas formas, las mayorías siempre mandan, y en este caso habría que considerar si vamos a trabajar con un orden determinado y preestablecido o si en las sesiones de la Comisión se va a poder incorporar todos los aditivos que se estimen necesarios y al mismo tiempo plantear todas las inquietudes a los señores Ministros o autoridades competentes. Pienso que, en último caso, tendrán que ser éstos quienes determinen si están en condiciones o no de expedirse sobre el tema. Aunque el señor Ministro estuviera en condiciones de pronunciarse sobre ello, se me ocurre que por una cuestión de reciprocidad hacia los señores senadores, puede suceder que seamos nosotros quienes no estemos preparados para opinar y votar. En ese caso, estaría solicitando la postergación de todos los aditivos que se puedan llegar a presentar en

la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Quizá alam ladiscusión en el sentido de que los dos aditivos propuestos por el señor senador Millor pertenecen a la modificación de la Ley Orgánica Policial. Siempre hemos entendido que todas las modificaciones con respecto a esta Ley Orgánica deben hacerse luego de un estudio profundo y no solamente aventurando opiniones sobre ella. En materia de transformaciones de esta Ley, hemos tenido malas experiencias, precisamente cuando no se ha hecho el análisis correspondiente. Por ejemplo, en la primera Rendición de Cuentas se efectuó un ascenso por transformación de cargos para todos los Oficiales de Policía que contaba con la prima completa por la permanencia en el grado --propuesta planteada por el señor Senador Millor-- y el resultado fue nefasto para la organización policial. Se generó un conjunto de grado superiores donde existe un exceso de "caciques" y falta de "indios", por hablar en términos vulgares. En el mismo sentido, formulamos una propuesta para el Personal Subalterno en el Mensaje inicial de la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo, que consistía en una transformación de cargos para este personal, luego de haber hecho un estudio en cada una de las Unidades Ejecutoras acerca de cuántos funcionarios ascendían y de qué manera quedaba estructurada la pirámide. Cuando se hizo lo mismo para el Personal de Oficiales --mediante una norma, que no sé si los señores senadores recordarán, que establece que cuando quede vacante el cargo, éste regresa a su posición original--, el resultado fue que en algunas Jefaturas del interior se cuenta con nueve Inspectores Mayores o Comisarios Inspectores, cuando prácticamente no tiene aplicación el carácter de

grado para la dependencia policial respectiva. Por esta razón, tal cual está prevista la modificación de la Ley Orgánica Policial, es que solicitamos el tiempo necesario para ver qué repercusión tiene en la estructura general de la Policía y en la escalafonaria, en cada uno de los subescalafones y de las Unidades Ejecutoras, porque los ascensos son por Unidad Ejecutora hasta el grado de Inspector Mayor.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, pienso que el Ministerio no está en condiciones de dar una opinión cabal acerca de la trascendencia de estas dos disposiciones aditivas propuestas por el señor senador Millor.

SEÑOR CIGLIUTI.- Estoy totalmente de acuerdo con lo que expresó anteriormente el señor senador Cassina; creo que en este caso no debemos innovar.

Los artículos aditivos son muchos y, llegado el momento, tal vez sean más que los de la propia ley. Además, es imposible no tratarlos. No podemos ir al Senado y decir que hay 300 ó 400 artículos aditivos que vamos a tratar al final, porque después no se podrá aprobar ninguno. Tampoco está bien que se aprueben sin el suficiente estudio o que se rechacen sin siquiera leerlos. Pienso que eso es lo que, al final, va a ocurrir, de acuerdo con nuestra experiencia.

Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor senador Astori originalmente en cuanto a que dichos artículos se planteen cuando el jerarca está presente, para tratarlos con él, contando así con su opinión. El señor Ministro ha dicho que hoy no la podía dar aunque, en realidad, la ha dado, porque después de lo que ha dicho, es muy difícil pensar que está en desacuerdo con esos artículos. De cualquier modo, no votaría una fórmula, Creo que debemos hacer las cosas como se pueda. Si el señor Ministro hubiese estado de acuerdo en tratar ahora el asunto, lo hubiésemos hecho. Pero, ha dicho lo contrario, por lo que no tiene sentido seguir discutiendo. Asimismo, los señores senadores que no estén informados, pueden solicitar su aplazamiento, cosa que siempre se concede en esta Comisión.

Por lo tanto, pienso que tendremos que hacer lo mismo que otras veces: recibir los artículos aditivos y tratarlos con la opinión del jerarca a que se refiere el texto. Así, llegará el momento en que se fije la fecha límite para presentarlos.

Es obvio que esos artículos van a reclamar una atención muy cuidadosa de nuestra parte, porque me parece que al texto aún le faltan artículos y ello hace necesario los aditivos.

SEÑOR MILLOR.- Nadie pretendió que los señores senadores se expidieran por lo que el señor Ministro hubiese opinado respecto de artículos que recién conocían.

Con relación a lo expresado por el señor Ministro, no creo que eso sea desechar, de plano, una segunda instancia, en la cual el Ministerio podría dar su opinión.

Personalmente, el argumento de que se modifica la Ley Orgánica Policial, en una época me conmovió; pero, con todo lo sucedido en esta Legislatura, ya no lo hace. Tanto la Ley Orgánica Policial como la Militar han sido modificadas en distintas ocasiones. Recuerdo, por ejemplo, cuando se estudiaba la ley que trataba de regular la aplicación del artículo 67, se modificaron de una manera caótica distintos aspectos de ella. En ese momento, terminamos de votar esas enmiendas aquí, en Comisión, a la una de la mañana; a la una y diez minutos las votábamos en el Senado y lo mismo se hizo, horas después, en la Cámara de Representantes. Todo ello, debido a sucesos de pública notoriedad. En aquel momento ningún argumento tuvo valor; ni los de la falta de tiempo para estudiarlos ni el de que se trataba de modificaciones a una Ley Orgánica, que el propio Poder Ejecutivo proponía. En consecuencia, expreso con total buena fe que presentamos una serie de medidas que nos gustaría discutir con los representantes del Ministerio, ya que tienden a resolver problemas que se han planteado, tal vez, por la larga vigencia, por ejemplo, de la Ley Orgánica Policial, que ya lleva veintiún años de aprobada. Pero, como en ella se trabajó durante cincuenta años, en el momento de su aprobación ya estaba desfasada, por lo que no podía prever acontecimientos que sucedieron con posterioridad. Sin ent al análisis de los

artículos aditivos, debo decir que uno de ellos trata, por ejemplo, de resolver la contradicción que se da en materia de ascensos --méritos o deméritos-- entre lo que fue el régimen empleado durante el período militar y el usado con el advenimiento de la democracia. Dado los distintos criterios que se tuvo para la puntuación otorgada a los Oficiales que ocupaban el mismo grado, hubo un desfase que, a través de estas herramientas que presentamos pienso que será fácilmente subsanable.

Respecto a lo expresado por el señor Ministro de que nuestra propuesta del artículo 145 fue nefasta, no voy a entrar en una polémica, pero debo decir que no sé si fue nefasto el artículo 145 o algunas modificaciones que se introdujeron después. Al respecto, ya discutimos largamente en la Rendición de Cuentas del año siguiente, por lo que no vamos a hacerlo ahora. Por otra parte, el segundo aditivo que presentamos tiende también a acomodar un poco los aspectos nefastos de ambas propuestas y de las modificaciones que luego realizó el Poder Ejecutivo. Así, buscando un camino intermedio, hacemos esa segunda propuesta.

De todas formas, no creo que se haya rechazado de plano los artículos aditivos. Encuentro lógico que los integrantes del Ministerio se asesoren y como van a volver al seno de esta Comisión, podremos discutir esos artículos que, pienso, pueden resolver algunos de los problemas planteados en el Instituto Policial.

SEÑOR GARGANO.- Creo que, de hecho, el señor Ministro ha planteado la imposibilidad de tratar los artículos aditivos en el día de hoy, dado que necesita estudiarlos. Pienso que es entendible. También me parece oportuno expresar que es la Comisión la que

25x

debe fijar el régimen de trabajo: si se tratan o no los artículo aditivos. Un mecanismo para lograr esto es que los mismos estén distribuidos. Por lo tanto, propongo que a medida que vaya siendo presentados, se nos distribuyan, para poder estudiarlo antes de venir a la sesión en que se considerará el Inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor senador Astori propuso que se tratara en la sesión de hoy los artículos aditivos.

SEÑOR ASTORI.- En realidad, lo hice como criterio, aclarando que era una propuesta flexible y que ha sido acompañada por los señores senadores Cassina y Cigliuti. Además, pienso que por lo expresado, también la comparte el señor senador Alonso Tellechea. Estamos hablando de algo flexible, que no implique forzar a nadie. También existe la posibilidad de que haya aspectos que sea mejor tratarlos, y votarlos, lo antes posible, ya que eso significa adelantar trabajo.

Por lo tanto, propongo que se adopte esto como criterio general que, por otra parte, no es algo novedoso, ya que siempre lo hicimos, desde que soy senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Habría que votarlo o no?

SEÑOR ASTORI.- Preferiría que no se vote, ya que hay consenso al respecto y de ello existe constancia en la versión taquigráfica. Proseguiremos, con sentido común, en el intercambio de opiniones.

SEÑOR SANTORO.- No queremos entrar en la discusión de si se trata del criterio seguido en otras Rendiciones de Cuentas o no. Simplemente, queremos proponer que, en lo que tiene que ver con los repartidos de cada uno de los Incisos, se establezca un tiempo límite de presentación. Es decir, que cuando vayamos a tratar el Inciso correspondiente al Ministerio del Interior, se repartan los aditivos correspondientes, a fin de que tengamos conocimiento

de los mismos. Eso significará trabajar con esos artículos como si fueran elementos integrantes de los Repartidos que estamos estudiando. De lo contrario, seguiremos sometidos a un régimen complicado, difícil, que no va a redundar en beneficio de la efectividad. Reitero que para cuando se trate cada Inciso, deberemos contar con los aditivos correspondientes. Ello, sin perjuicio, de que si un senador no tuvo tiempo suficiente para presentarlos, lo pueda hacer a último momento.

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, habremos de proceder de la siguiente manera. En forma previa a la sesión a la que habrá de concurrir algún representante del Poder Ejecutivo, de un Ministerio, etcétera, se entregarán los artículos aditivos. Sin embargo, los textos que se presenten durante la sesión pasarán a integrar el grupo de normas a considerar al final. Es decir que si la intención es analizar los aditivos en una determinada sesión, hay que presentarlos antes de iniciarla. Ese será el criterio que seguirá la Mesa. Además, por Secretaría se procederá a repartir los artículos aditivos que se hagan llegar a la Mesa a los efectos de que los señores senadores tengan conocimiento de ellos; hasta el momento se está conformando una carpeta con todos los textos presentados —es posible que todavía falte alguno— que, cuando se encuentre completa, se entregará a cada uno de los miembros de la Comisión.

Si el señor Ministro no desea formular otras consideraciones, damos por finalizado el tratamiento del Inciso 04 correspondiente al Ministerio del Interior.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Dado que nuestro próximo invitado, el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, está citado para las 17 y 30 horas a los efectos de tratar el Inciso correspondiente, me parece que lo procedente sería realizar un cuarto intermedio hasta ese entonces. Formulo moción en tal sentido.

SEÑOR CASSINA.- Antes de que se vote la moción a los efectos de pasar a cuarto intermedio, deseo proponer que se solicite un informe al Tribunal de Cuentas.

Me explico. El artículo 66 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre

de 1964 --es una norma presupuestal sancionada en el segundo Gobierno del Partido Nacional, en el régimen de la Constitución de 1952-- establece que todos los organismos estatales, incluso Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, de los rubros de publicidad, propaganda o como quiera denominárseles, deberán invertir un 20% en los Servicios de Difusión del SODRE. Pese a que existen varios decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo, esto no se cumple. Así, se priva al SODRE de recursos importantes que le permitirían incluso solucionar algunos de los problemas más apremiantes que tiene, referidos a todos sus funcionarios. Por ejemplo, destaco en este momento solamente el problema de los integrantes de la Orquesta Sinfónica, cuyas remuneraciones son de vergüenza. Los Primeros Atriles, los solistas, los profesores de mayor trayectoria, perciben algo más de $ 2.000 mensuales.

Aclaro que ya me puse en contacto con el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, contador Smeraldi, quien con su gentileza habitual verbalmente me informó que esto es así, que no se cumple con esa norma a pesar de que el Organismo que él preside se cansa de realizar observaciones. Por lo tanto, habría que adoptar alguna medida a fin de que esta disposición sea respetada.

Entonces, señor Presidente, solicito que la Comisión pida por escrito al Tribunal de Cuentas información sobre el cumplimiento por parte de todos los organismos estatales, de la disposición del artículo 66 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964. Además, me gustaría contar con datos sobre un período concreto --que podría ser el año 1992-- acerca del total de recursos que los organismos públicos a que refiere esta norma destinaron a publicidad, propaganda o información.

Estos son los tres términos que emplea la ley. Asimismo, deseo saber cuánto se recaudó en los Servicios de Difusión del SODRE, en cumplimiento de esta disposición.

Agradecería que esto se pidiera lo antes posible. Sé que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas está esperando la solicitud a efectos de disponer de la información en el menor tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se cursa el pedido de informes al Tribunal de Cuentas solicitado por el señor senador Cassina.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Antes de pasar a votar si se realiza el cuarto intermedio solicitado por el señor senador Alonso Tellechea, corresponde agradecer la presencia del señor Ministro del Interior, del señor Subsecretario y de sus asesores.

(Se retiran de Sala el señor Ministro del Interior, el señor Subsecretario y sus asesores)

Se va a votar si la Comisión pasa a cuarto intermedio hasta las 17 y 30 horas.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

La Comisión pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 16 y 50 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 2 minutos)

Corresponde considerar el Inciso 05, "Ministerio de Economía y Finanzas". El artículo 43 ha sido desglosado, por lo que deberíamos tratar los artículos 44, 46, 47 y 48. A esos efectos, damos la bienvenida al señor Subsecretario de Economía y Finanzas y agradecemos su colaboración en esta Comisión.

Léase el artículo 44.

(Se lee:)

"Artículo 44.- Sustitúyese el literal B) del artículo 174 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"B) 50% (cincuenta por ciento) a un fondo que se distribuirá mensualmente y en efectivo, entre la totalidad de los recursos humanos de la unidad ejecutora en forma igualitaria y de acuerdo a las disponibilidades del mismo".

En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-Señor Presidente: este artículo, al igual que los demás, no cuenta con iniciativa del Poder Ejecutivo. En particular, se destinarían a salarios recursos que hoy se gastan en rubros vinculados a bienestar en la Inspección General de Hacienda. En principio, esto no cuenta con nuestro apoyo porque es de carácter salarial y los aumentos de este tipo que estamos planteando figuran en los primeros artículos del proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo. Además, en el artículo 7o. aprobado por la Cámara de

Representantes se incrementa la compensación al grado, justamente, financiándose con recursos extrapresupuestales. Por lo tanto, parece que este artículo 7o. se está superponiendo con el que estamos considerando.

SEÑOR PEREYRA. Señor Presidente: deseo preguntar al señor Subsecretario si la interpretación que hago es equivocada.

Según se desprende de sus palabras, este incremento se está otorgando en forma de beneficios sociales determinados y lo que se haría es transformarlo en dinero en efectivo. Es decir que el funcionario ya está recibiendo un beneficio determinado que implica establecer qué necesidades hay, que no siempre son las mismas en las distintas dependencias. En cambio, parecería que transformándolo en efectivo --que no significa alteración alguna al Ministerio en cuanto a sus gastos-- se regularizan las necesidades de los funcionarios.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-Creo que la interpretación del señor senador Pereyra es correcta en cuanto a que determinadas formas de remuneración pasan del rubro gastos a otro salarial, con cargas sociales. Habría que estudiar --sinceramente no lo sé exactamente-- si la forma en que está considerado este artículo no implica un aumento en el nivel total de gastos debido a las cargas sociales y al cálculo del aguinaldo vinculado a la conversión de estas partidas que actualmente se gastan en promoción y bienestar.

SEÑOR CASSINA.- Estoy de acuerdo con esta disposición que, a mi juicio, no trae aparejado para Rentas Generales un aumento de egresos. Se está trabajando con el 50% de los recursos extrapresupuestales del Organismo y sólo se registra un cambio en los beneficios, que en vez de ser en especie son en efectivo; no se trata de otra cosa. Por ello, manifiesto mi apoyo a este artículo.

SEÑOR GARGANO.- Nosotros estamos de acuerdo con la disposición en tanto que lo único que hace es transformar un beneficio de carácter social en una cantidad de dinero en efectivo. Quiero señalar que si se mantuviera como compensación para promoción social y demás, entonces no entraría en lo dispuesto en el artículo 7º. En cambio, tal como está redactado, a mi juicio sí lo haría, porque lo que se hace en el artículo 7º --que está aplazado y, por lo tanto, no ha sido considerado por la Comisión-- incrementar la compensación al grado establecido en el artículo 26 de la Ley Nº 16.170. Para determinar el porcentaje de compensación vigente dice que se tomarán en cuenta, también, los ingresos percibidos. Los de promoción social o bienestar de los funcionarios no son ingresos percibidos, sino actos de promoción social que se financian con recursos extra-presupuestales.

De todas formas, pienso que con el quórum que hay en este momento, votar a favor o en contra de la disposición no es procedente porque, sin duda, cualquiera sea el resultado, tanto la bancada de Gobierno como nosotros pediríamos

su reconsideración en el momento indicado. Por lo tanto, formulo moción para que se aplace.

SEÑOR BLANCO.- Quisiera consultar al señor Subsecretario acerca de la naturaleza de esos beneficios sociales que se están prestando con cargo a estos recursos. Planteo esta inquietud en función de dos aspectos que habría que considerar en esta norma. Por un lado, si ella supone un aumento de las erogaciones por parte de la Tesorería, que podría tener lugar en función de la "salarización" de la disposición y los beneficios sociales.

El otro aspecto es más de carácter conceptual o filosófico. Se supone que una prestación de beneficios sociales está destinada a atender ciertas necesidades o carencias de determinadas personas. Si se produce un cambio por salario, evidentemente ya no se va a actuar en función de la necesidad que tenga de ese beneficio tal o cual persona, sino que se va a hacer una distribución en forma de salario igualmente para todos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Adelanto que en el menor plazo posible haré llegar una relación de los gastos que se están efectuando con estos recursos, que corresponden --aunque no lo recuerdo exactamente en este momento-- a rubros vinculados a alimentación o a cuestiones similares.

Desde el punto de vista conceptual, no tengo duda de que existen dos interpretaciones posibles. Una, que el gobernante entendió que debía atender explícitamente determinados requerimientos del funcionario que se beneficia

de estos recursos, definiendo a priori que es mejor otorgarle tal o cual cosa. Uno puede estar de acuerdo o no con esta tesis. La otra --que resultaría de la aplicación de este artículo-- postula que cada una de las personas es dueña de resolver qué hace con su propio dinero. Entonces, me atrevo a sugerir que estarían en juego dos aspectos: uno, desde el punto de vista conceptual, si nos inclinamos por una u otra tesis en cuanto a cómo deben pagarse o gastarse estos recursos, y el otro es estrictamente numérico, es decir, si esto aumenta o no el nivel del gasto público en aquellos ítems que deriven de la "salarización" de estos recursos.

SEÑOR BLANCO.- Lo que el señor Subsecretario de Economía y Finanzas acaba de explicar es exactamente el sentido de mi pregunta. El aspecto a tener en cuenta es si este artículo trae un costo adicional a la Rendición de Cuentas, lo que podría ocurrir por el hecho de que, al transformarse estas partidas en salarios, habría que incluir los costos de las cargas sociales. No obstante, dejo por el momento este tema de lado.

Deseo sí plantear otro aspecto de tipo filosófico, de enfoque, que es el siguiente. El legislador se debe preguntar si atiende tales o cuales necesidades con una prestación material en especie o con un servicio concreto --por ejemplo, una guardería-- para aquel funcionario que lo necesite, o bien si lo hace con una compensación salarial. En este último caso, será igual para todos, tanto para quien necesite una guardería, un complemento alimentario o un determinado beneficio social, como para quien no los necesite. Se trata de dos escuelas de pensamiento distintas que en todo el mundo debaten este tema: si es mejor que el Estado determine qué necesita cada persona y procure dárselo o, de lo contrario, si debe concederle el dinero para que lo compre.

Por lo tanto, quiero subrayar mi percepción de que, detrás de esta disposición, en apariencia intrascendente, hay una implicación político filosófica mucho más profunda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplaza el artículo 44.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

25x

Léase el artículo 46.

(Se lee:)

"Artículo 46.- El excedente no afectado del artículo 9º del decreto-ley Nº 15.716, de 6 de febrero de 1985, por aplicación del artículo 217 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se destinará a la promoción social y bienestar de los recursos humanos de la Dirección de Loterías y Quinielas."

En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Con respecto a este artículo, sólo cabe señalar que parte de los recursos que aquí se pretenden distribuir de una determinada manera, ya fueron objeto de tratamiento en el artículo 176 de la Ley Nº 16.320, que estableció un mecanismo para distribuir esos recursos excedentes de la Dirección de Loterías y Quinielas. Por esta vía, estaríamos retirando recursos de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación y Tesorería General de la Nación para afectarlos a otros rubros. Sería importante que esto quede claro. Asimismo, si existe voluntad de cambiar los destinos de los recursos, sería fundamental que se conocieran también los efectos negativos que traería la redistribución de esos excedentes sobre estas tres dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR BLANCO.- Relacionando de alguna forma esta norma con la que consideramos anteriormente, quiero hacer notar que aquí se sigue el criterio inverso, ya que en el artículo propuesto anteriormente un beneficio social se transforma en salario, mientras que por esta disposición otro tipo de asignaciones se convierten en beneficios sociales. Entiendo que cabe plantearse la posibilidad de buscar un criterio similar, coherente o concorde para el análisis de las

distintas disposiciones. Tendríamos que determinar si queremos atender las necesidades de carácter social a través de prestaciones específicas o si deseamos hacerlo por medio de prestaciones de carácter salarial. Del mismo modo, habría que definir cómo debemos financiar los gastos de funcionamiento de unidades importantes en la marcha de la Administración.

SEÑOR SANTORO.- Compartimos el razonamiento expuesto por el señor senador Blanco y creemos que esta disposición debe ser aplazada, a los efectos de que en algún momento pueda determinarse un criterio a seguir en este tipo de disposiciones.

Por lo tanto, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplaza el artículo 46.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 47.

(Se lee:)

"Artículo 47.- Autorízase a la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado a contratar, a término, por el régimen de arrendamiento de servicios, a personal que preste tareas en el Jardín Maternal para los hijos de los funcionarios pertenecientes al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes no tendrán la calidad de funcionarios públicos. Los fondos para dichas contrataciones provendrán de lo recaudado por lo establecido en el inciso tercero del artículo 207 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Debemos manifestar nuestra

discrepancia con el contenido de este artículo, por una razón básicamente de carácter filosófico. A nuestro juicio, el Estado debe dejar de contratar esta clase de servicios --guarderías, talleres públicos o imprentas públicas, etcétera--, que deben ser contratados por los interesados en la vía privada. No apoyamos ese tipo de artículos porque tienden a generalizar una cantidad de gastos del sector público, que no son imprescindibles ni inherentes a la propia prestación del servicio de la Oficina que lo está contratando.

Insisto en que se trata de una consideración de carácter general, aplicable no solamente a este artículo, sino también a cualquier otra disposición que proponga gastos de similar tenor.

SEÑOR CASSINA.- Sin perjuicio de que respetamos la posición del señor Subsecretario de Economía y Finanzas, debo decir que no la compartimos. Han sido aprobadas numerosas normas presupuestales por las cuales se crearon guarderías para hijos de funcionarios --incluso, en el propio Poder Legislativo existe una-- que se financian con recursos presupuestales o extrapresupuestales. Quiero señalar que, de acuerdo con lo que he estudiado en los antecedentes que aquí se mencionan, la guardería o jardín maternal, en este caso, ya existe, porque el artículo 207 de la Ley Nº16.170 --correspondiente al Presupuesto de esta Administración-- dispuso una afectación determinada de los recursos extrapresupuestales generados por la Dirección General del Catastro Nacional, que originalmente --hay un error en la cita y voy a proponer que se modifique-- eran un 50% a Rentas Generales, 25% a Funcionamiento y Equipamiento de Oficina y 25% a Capacitación y Formación Social de sus Funcionarios.

Posteriormente, el artículo 150 de la Ley Nº 16.226 da un nuevo texto a este artículo 207 de la Ley Nº 16.170 --aparentemente nuestros

colegas de la Cámara de Representantes no lo han tenido en cuenta--, eliminando el numeral 3º). Se hace una redistribución, quedando un 50% a Funcionamiento y Equipamiento de Oficiana y 50% a Capacitación y Promoción Social de sus Funcionarios. Por lo tanto, no se está creando un servicio nuevo --ya existe-- ni se están afectando nuevos recursos extrapresupuestales. Creo que hay que hacer una remisión distinta, ya que el numeral 3º) del artículo 207 de la Ley Nº 16.170 no existe porque, como ya he manifestado, fue modificado por el artículo 160 de la Ley Nº 16.226, que ahora consta solamente de dos numerales. Por lo tanto, entiendo que la remisión debe hacerse al numeral 2º) del artículo 207 de la Ley Nº 16.170 con el texto dado por el artículo 160 de la Ley Nº 16.226.

Personalmente comparto esta disposición que, seguramente, soluciona un problema de hecho que es la contratación del personal necesario para las tareas del jardín maternal. Si bien comparto la posición del señor Subsecretario, señalo que esta es una solución que ha sido encarada para distintos organismos públicos en muchas leyes presupuestales; existe también en el Poder Legislativo y, además, no se están sacando recursos de Rentas Generales, sino que ésto se extrae de la propia Dirección que los tiene directamente afectados por disposición legal.

SEÑOR PEREZ.- En forma muy breve, señor Presidente, deseo señalar que comparto íntegramente lo que ha expresado el señor senador Cassina. A la vez, con todo respeto por las manifestaciones del señor Subsecretario, debo indicar que esto implica un criterio de involución histórica total con respecto a toda la labor social realizada por el conjunto de las administraciones.

Efectivamente, existen muchos sectores que cuentan con servicios médicos, jardines infantiles y otros elementos de ayuda que permiten otorgar, por esas vías, compensanciones a los funcionarios públicos que están bastante desprotegidos desde el punto de vista de sus asignaciones esenciales. En consecuencia, si ahora se les quita este beneficio se va a plantear una situación realmente terrible.

Por lo tanto, reitero que comparto lo manifestado por el señor senador Cassina en cuanto a la viabilidad de este artículo que estamos considerando.

SEÑOR GARGANO.- Pienso que a este artículo lo podemos votar en el día de hoy porque lo que dispone es simplemente una forma de afectación de rubros que ya están siendo afectados a la prestación de servicios. Tal

25 x

como lo ha expresado el señor senador Cassina, de acuerdo a las disposiciones citadas, el 50% de lo que se recauda por la tasa de cotejo y registro de planos de mensura se destina a la capacitación y promoción social de los funcionarios de Catastro.

En esta disposición se establece que de ese 50% se habilitará una partida que permita contratar a término a personas del sector privado para que atiendan el jardín maternal y éstas no revestirán el carácter de funcionarios públicos. De modo entonces que, más allá de las concepciones filosóficas o de estrategia en el manejo de los dineros del Estado, esto se puede votar porque implica habilitar que lo que ya se está destinando a promoción social, permita contratar a personas del sector privado para prestar servicios a término y que expresamente, repito, no serán funcionarios públicos.

En consecuencia, propongo que se vote afirmativamente este texto porque el mismo no implica modificar nada, sino simplemente autorizar el destino de sus fondos.

SEÑOR SANTORO.- Por nuestra parte nos reconciliamos con los redactores de estas disposiciones que están adquiriendo una técnica que habilita el hecho de que los podamos votar.

Tal como se ha señalado oportunamente, estas disposiciones se introducen estableciendo la posibilidad de que determinados recursos que iban a Rentas Generales pasen a ser destinados a promoción social y capacitación de los funcionarios. Al mismo tiempo, este artículo 47 que hace referencia al artículo 207 de la Ley Nº 16.170 —Ley de Presupuesto de este período de Gobierno— y a la Ley Nº 16.226 que corresponde a la última Rendición de Cuentas, prevé que el 50% de los recursos que aquí se establecen se destinará al equipamiento y

funcionamiento de la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado, y el otro 50% a la capacitación y promoción social de sus funcionarios. Asimismo, en la Ley Nº 16.226 se eliminó un 50% que iba para Rentas Generales.

Pienso que esta disposición es totalmente potable porque simplemente implica autorizar la contratación de personal que no va a tener la calidad de funcionario público. Incluso pensamos que esta es una posibilidad que tenía el propio servicio sin necesidad de contar para ello con una disposición legal y , por lo tanto, no tenemos inconveniente en votar este artículo.

SEÑOR BLANCO.- Voy a acompañar esta disposición porque entiendo, en primer lugar, que en la misma no se establece ningún incremento de gasto y, en segundo término, porque la redacción del numeral 2 del artículo 207, al decir "Capacitación y Promoción social de sus funcionarios", estaría abarcando un aspecto como es el de la guardería que atiende a los hijos de los funcionarios que es un problema que se da cuando ambos cónyuges son trabajadores.

En consecuencia creo que este concepto que figura en el artículo 47 está implícito en el numeral 2 del artículo 207. Probablemente lo que no podría hacerse es la contratación que es, efectivamente, lo que aquí se autoriza. De esa forma, este artículo vendría a habilitar la contratación para un destino que sustancialmente ya estaba previsto bajo el concepto de promoción social en una norma anterior.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Si bien voy a votar afirmativamente esta disposición, deseo dejar constancia que he interpretado lo planteado por el señor Subsecretario, en el sentido de que preferiría que los sueldos de los funcionarios de todas las áreas --diría de todos los

25 x

asalariados del país-- fueran lo suficientemente buenos como para que no fuese necesario establecer este tipo de medidas complementarias que han existido en nuestro país desde hace mucho tiempo y que obedecen a realidades sociales no actuales.

Por lo tanto, en este entendido es que voy a votar afirmativamente esta solución que es puntual para una oficina y para determinada cantidad de funcionarios.

SEÑOR CASSINA.- En consecuencia, la redacción del párrafo final debería ser la siguiente: "Los fondos para dichas contrataciones provendrán de lo recaudado por lo establecido en el numeral 2 del artículo 207 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 160 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991." En definitiva, este sería el texto que tendríamos que votar para corregir esa imprecisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 47 con la incorporación propuesta por el señor senador Cassina.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BLANCO.- Por la vía de fundamento de voto deseo agregar algo que omití decir en mi intervención anterior. Con respecto a este artículo cabe acotar que la filosofía del mismo se contrapone a la del artículo 44 que aplazamos, porque mientras uno de ellos tiende a transformar en salariales las prestaciones de promoción social, el otro intenta particularizar o individualizar más este tipo de prestaciones. Paradojalmente, quizás la primera norma esté más cerca de la filosofía

del señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 48.

(Se lee:)

"Los funcionarios que cumplan tareas en la unidad ejecutora 011 'Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común' del programa 011 'Apoyo a las tareas ejecutivas del Tratado de Asunción', percibirán, hasta tanto comience a regir la nueva estructura de cargos y funciones, una compensación mensual sujeta a montepío, por concepto de 'Permanencia a la Orden'. Los funcionarios que perciban dicha compensación deberán cumplir como mínimo un régimen de cuarenta horas semanales de labor.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a habilitar una partida anual de $ 430.000 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta mil) a fin de atender las erogaciones generadas por el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior".

En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- No voy a negar las necesidades que esta Secretaría, vinculada al MERCOSUR, ha de tener en cuanto a su funcionamiento. En ese sentido, existe determinada infraestructura física y limitaciones en cuanto a las remuneraciones de las personas que allí trabajan.

Quiero decir que este artículo no cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo ya que tiene un costo de U$S 161.000 en términos anuales. Más allá del sentido de este artículo, nosotros no lo apoyamos desde el momento que hemos expresado reiteradamente nuestra preocupación respecto a la situación fiscal para lo que resta de la actual Administración y para la futura.

No voy a hacer referencia al aspecto de fondo, aunque sí al formal, en cuanto a que este artículo no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo. Esto tiene un costo y es nuestro deseo no insistir en proponer gastos sin financiamiento que son permanentes en el tiempo y, como los señores senadores sabrán, no solamente van a afectar la situación fiscal de esta Administración sino también de la que viene.

SEÑOR GARGANO.- Vamos a acompañar esta disposición porque la misma trata de otorgar una compensación mensual sujeta a Montepío, a un conjunto de funcionarios cuyos horarios son prácticamente de dedicación total. Esta gente está atendiendo la oficina que se ha creado de la Secretaría Administrativa del Mercado Común que tiene el Uruguay por disposición del Tratado de Asunción, especializándose en un grado muy alto pero con remuneraciones realmente bajas en relación a los

servicios que presta.

Esta disposición va a regir hasta tanto se establezca una nueva estructura de cargos y funciones para esta Oficina. Supongo que ésta tendrá que ser financiada en parte por el Gobierno uruguayo así como por los demás integrantes del MERCOSUR.-

SEÑOR CASSINA.- Estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor senador Gargano. Además, quiero señalar que si en definitiva la Secretaría del MERCOSUR se radica en nuestro país --como parecería que va a ocurrir-- creo que esta partida desaparecerá en buena medida, si no totalmente, porque todos los funcionarios serían absorbidos por el MERCOSUR. Naturalmente que en relación a los organismos del MERCOSUR, nuestro país tendrá obligaciones de carácter general para con el organismo mismo o los que se creen a ese respecto. Por lo que entiendo, esta partida tiene un carácter de provisoriedad hasta tanto se decida en qué ciudad de los países integrantes va a tener su asiento físico la Secretaría del MERCOSUR.

Todo parece indicar que la sede será en Montevideo. Lo cierto es que estos funcionarios desarrollan una labor excepcional no sólo con respecto a los horarios sino por su competencia.

SEÑOR GARGANO.- Creo que es de estricta justicia la disposición y, naturalmente, es un gasto bien encaminado.

SEÑOR SANTORO.- Entendemos que son funcionarios públicos los que van a recibir esta compensación. Se trata de gente que está realizando un trabajo especial a nivel de la Secretaría Administrativa en el Grupo Mercado Común del Sur. Quiere decir que aquí se está autorizando que

25x

puedan percibir una compensación mensual que, como está sujeta a Montepío, va a tener naturaleza de sueldo. Se establece que es por concepto de Permanencia a la Orden y, además, que deben cumplir determinadas horas semanales de labor.

Es evidente que esta disposición embiste a la Constitución de la República, pero hay que tener en cuenta que es una situación muy especial relacionada con el sistema del MERCOSUR cuya sede actualmente está radicada en Montevideo y es de desear que aquí se establezca definitivamente. En ese sentido, esto puede ser un elemento a favor para que así suceda.

Por esas razones excepcionales estamos en condiciones de dar nuestro voto afirmativo a esta disposición.

SEÑOR PEREYRA.- Iba a justificar en términos similares a los expresados por el señor senador Santoro mi voto afirmativo a esta disposición, pero no lo haré porque entiendo que mi pensamiento se ve reflejado en el de él.

SEÑOR BLANCO.- Voy a acompañar esta norma en función del interés fundamental y estratégico para nuestro país de que la sede del MERCOSUR quede en Montevideo. Creo que esto, como formar parte de otras instituciones y organizaciones internacionales, es un objetivo muy claro de nuestra política exterior que justifica un apoyo significativo no sólo en lo que se refiere a los funcionarios sino también —tal como lo expresaba hace unos instantes el señor Subsecretario— a los medios materiales necesarios para que la Secretaría pueda funcionar.

A modo de ejemplo deseo expresar que Brasil ha obtenido la sede del Parlamento Latinoamericano a raíz de la construcción de un enorme

25x

edificio que representa una inversión muy importante. Allí confluyen los parlamentarios de toda América con una gran significación política y económica por el movimiento que genera como consecuencia del establecimiento de la sede.

Por lo tanto, tradicionalmente tengo una opinión favorable con respecto a todas las medidas jurídicas y materiales que apuntalen el establecimiento de organismos, instituciones o centros de negocios internacionales en nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Hemos concluido con el tratamiento de los artículos correspondientes al Inciso 05. Agradecemos la presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas y sus asesores.

Para el próximo lunes a las 15 horas tenemos prevista la visita de los representantes del Ministerio de Educación y Cultura y para las 16 y 15 horas la del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La señora Secretaria me acota que se intentará llamar a los representantes del Ministerio de Defensa Nacional.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 44 minutos)